



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 22 DE JUNIO DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO: TEECH/JIN-M/035/2021, y su acumulado.

PARTE ACTORA: Cesar Antonio Boteo Villatoro, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Metapa de Domínguez, Chiapas, postulado por el Partido Político Movimiento Ciudadano y Luis Salgado Cervantes, en su carácter de Representante del Partido Político MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Metapa de Domínguez, Chiapas, del Instituto De Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

TERCEROS INTERESADOS: Leobardo López Morales, en su carácter de Candidato electo a Presidente Municipal de Metapa de Domínguez, vía independiente y Manrique Alonso Castro López, en su calidad de Representante del citado candidato independiente.

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticuatro de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veinticuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **15:40 Hrs. Quince horas con cuarenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y

notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, **constante de 01 foja útil con texto**, impresa por ambas caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/035/2021
Y su acumulado TEECH/JIN-M/059/2021

El veintitrés de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, ciudadano **Carla Estrada Morales**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, y con el escrito signado por **Cesar Antonio Boteo Villatoro**; al efecto se provee.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.** -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, y con el escrito signado por Cesar Antonio Boteo Villatoro; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Ténganse por recibido el escrito de cuenta, signado por Cesar Antonio Boteo Villatoro, el cual se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda, ahora bien respecto a su solicitud vertida en relación a que se señale fecha y hora para el desahogo de la prueba ofrecida por el promovente, deberá de estar a la espera del momento procesal oportuno; **II.** Toda vez que con fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, feneció el término concedido a los Terceros Interesados Leobardo López Morales y Manrique Alonso Castro, para que desahogaran la vista ordenada mediante proveído de diecinueve del mes y año antes citados, sin que lo hubieren hecho, según razón de veinticuatro de junio del presente año; en consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra y, **se les tiene por consentidos para la publicación de sus datos personales** contenidos en el expediente en que se actúa, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; III. Por último, habiendo realizado un análisis de los medios de impugnación que nos ocupan y toda vez que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 32, de la Ley de la Materia; **se admiten** a trámite los Juicios **TEECH/JIN-M/035/2021** y su **acumulado TEECH/JIN-M/059/2021**, en contra de elección de miembros del Ayuntamiento de Metapa de Domínguez, Chiapas; señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de ese mismo Municipio; -----

--- Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Carla Estrada Morales**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

